

OBLIGACIONES IMPUESTAS A LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FÚTBOL PROFESIONAL, S.A.U. POR LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO

SUMARIO.-

I.- INFORMACIÓN INSTITUCIONAL, ORGANIZATIVA Y DE PLANIFICACIÓN.

1. Previo.
2. Funciones.
3. Normativa aplicable.
4. Estructura organizativa.

II.- INFORMACIÓN ECONÓMICA, PRESUPUESTARIA Y ESTADÍSTICA.

1. Previo.
2. Contratos.
3. Convenios.
4. Subvenciones y ayudas públicas.
5. Cuentas anuales e informes de auditoría.
6. Retribuciones de Altos Cargos.

I.- INFORMACIÓN INSTITUCIONAL, ORGANIZATIVA Y DE PLANIFICACIÓN.

1. PREVIO.

Dispone el artículo 6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, bajo el epígrafe "Información institucional, organizativa y de planificación", lo siguiente: *"1. Los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de este título publicarán información relativa a las funciones que desarrollan, la normativa que les sea de aplicación así como a su estructura organizativa. A estos efectos, incluirán un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional"*.

A tal efecto, se da pleno cumplimiento a la citada disposición exponiendo, tal y como allí se prevé, las funciones desarrolladas por la Sociedad Española del Fútbol Profesional, SAU en el apartado 2, distinguiendo, en primer lugar, su naturaleza y régimen jurídico, para, en segundo lugar, exponer las distintas funciones desarrolladas. A continuación, se realiza una referencia a la normativa aplicable, en el apartado 3, y se expone la estructura organizativa de dicha entidad en el apartado 4.

2. FUNCIONES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FÚTBOL PROFESIONAL, S.A.U.

2.1. Naturaleza y régimen jurídico.

La **Sociedad Española de Fútbol Profesional**, Sociedad Anónima Unipersonal (de ahora en adelante designada indistintamente como "la Sociedad", "SEFPSAU" o "SEFPSA") es una compañía mercantil, cuyo régimen jurídico aplicable viene dispuesto por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio,

por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, los Estatutos Sociales de la Liga Nacional de Fútbol Profesional y los propios Estatutos de la referida Sociedad. La Sociedad fue constituida el 14 de Julio de 1994 según Escritura Pública con nº de protocolo 1526 del Ilmo. Sr. Notario D. José González de Rivera Rodríguez del Ilustre Colegio de Notarios de Madrid.

SEFPSAU forma parte de la Organización LALIGA estando íntegramente participada por LALIGA Group International,S.L.

2.2. Funciones.

A tenor de lo establecido en el artículo 47 de los Estatutos Sociales de la Liga Nacional de Fútbol Profesional ("LALIGA"), SEFPSAU tiene como funciones y competencias las que resulten de sus propios Estatutos y, entre ellas, las de ejecución que le encomiende la LALIGA, a través de cualquiera de sus órganos con competencia para ello, de acuerdos de carácter comercial y de su control y seguimiento, así como de las obras de adaptación de instalaciones a las normas de seguridad y prevención de la violencia, suscribiendo a tal fin los acuerdos necesarios.

Dichas funciones pueden ser ejecutadas por sí misma o a través de una sociedad filial constituida al efecto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de los Estatutos Sociales de SEFPSAU, el objeto social es:

1. La consecución de los fines sociales en las actividades que a continuación se enumeran:
 - Informática aplicada al deporte, mediante la creación, producción, comercialización y, o representación de cualquier clase de productos informáticos, ya sea maquinaria, accesorios o programas, su instalación, explotación, asesoramiento o venta.
 - Seguridad de las instalaciones deportivas, comerciales y administrativas de las sociedades anónimas deportivas o clubes deportivos, mediante la instalación de toda clase de sistemas de seguridad en las mismas, incluyendo la realización de proyectos y obras civiles necesarias para su instalación, y el mantenimiento de las instalaciones que realice.
 - Publicaciones periódicas y ocasionales, bajo cualquier formato y para su difusión gratuita o mediante precio y con cualquier contenido relacionado principalmente con la actividad deportiva del fútbol profesional o de cualquiera de los clubes deportivos o sociedades anónimas deportivas, Liga Nacional de Fútbol Profesional u otras instituciones análogas.
2. Y cualquier otra actividad social conexas, coordinada, dependiente y/o subordinada con las anteriores que a tal fin decida la Liga Nacional de Fútbol Profesional.

Quedan excluidas del objeto social las actividades sujetas a normativa específica.

Si alguna de las actividades incluidas en el objeto social estuviera reservada o se reservare por ley a determinada categoría de profesionales, deberán realizarse a través de persona que ostente la titulación requerida, concretándose el objeto social a la intermediación o coordinación en relación a tales prestaciones

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas total o parcialmente de forma indirecta, mediante la participación en otras sociedades con objeto idéntico o análogo.

3.- NORMATIVA APLICABLE.

SEFPSAU se regula por el régimen jurídico establecido en los artículos 46 y 47 de los Estatutos Sociales de la LALIGA, los propios Estatutos Sociales de SEFPSAU y la legislación de sociedades mercantiles aplicable, especialmente por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Los Estatutos Sociales de SEFPSAU fueron modificados y refundidos por Decisión del Socio Único el 25 de enero de 2016 y elevado a público en Escritura de fecha 23 de febrero de 2016, con número 298 de orden de su protocolo, con el fin adaptarlos a la vigente Ley de Sociedades de Capital, eliminando las referencias que se realizaban en su anterior redacción a la derogada Ley de Sociedades Anónimas.

4.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.

4.1. La estructura de gobierno de la Sociedad Española del Fútbol Profesional, S.A.U.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 15 de los Estatutos Sociales de SEFPSAU, la Sociedad está conformada por una Junta General y un Consejo de Administración.

Por otro lado, el artículo 46 de los Estatutos Sociales de la LALIGA establece la composición del Consejo de Administración, el cual está formado por el Presidente, los dos Vicepresidentes de la LALIGA, así como por dos miembros elegidos por la Comisión Delegada de entre sus miembros, uno por la Primera División y otro por la Segunda División y por el Director General Corporativo de la Liga Nacional de Fútbol Profesional. Será Presidente del Consejo de Administración el que lo sea de LALIGA y Secretario no Consejero, el Director Legal de la LALIGA.

En la Temporada 2023/2024, la composición del Consejo de Administración de SEFPSAU era la siguiente:

- Presidente: D. Javier Tebas Medrano.

- Vicepresidente 1º: D. Miguel Ángel Gil Marín.
- Vicepresidente 2º: D. Ion Ander Ulazia Garetxana
- Vocal por 1ª División: D. Federico Martínez Fera.
- Vocal por 2ª División: D. Santiago Pozas Arjona.
- Vocal: D. Javier Gómez Molina
- Secretario no consejero: Directora Legal de LALIGA, D^a. María José López Lorenzo.

4.2. Perfil y trayectoria profesional (CV) de los integrantes de sus órganos.

Presidente de la Sociedad Española del Fútbol Profesional, S.A.U.: Javier Tebas Medrano

Javier Tebas Medrano, licenciado en Derecho por la Universidad de Zaragoza, es presidente de LALIGA desde abril de 2013, cargo en el que fue reelegido en 2016, 2019 y de nuevo en 2023 por cuatro años más. Previamente, en 2001 fue elegido vicepresidente de LALIGA, y en 2003 representante del denominado G-30, grupo que englobaba a 30 clubes de LALIGA para la negociación conjunta de sus derechos audiovisuales.

La presidencia de LALIGA por Javier Tebas se ha basado en tres pilares fundamentales: el control económico, la venta centralizada de derechos audiovisuales y la estrategia de internacionalización de la competición.

El control económico fue el primer gran hito de su presidencia, el cual ha permitido sanear el fútbol profesional español, reduciendo el endeudamiento de los clubes y eliminando los impagos a jugadores.

Otro de los principales logros conseguidos durante su mandato como presidente fue conseguir la venta centralizada de los derechos audiovisuales, a través del Real Decreto-Ley 5/2015, lo que ha permitido a todos los clubes de LALIGA incrementar notablemente sus ingresos.

La internacionalización es igualmente una de las señas de identidad de LALIGA desde la llegada de Tebas. Está sustentada en tres pilares fundamentales: las oficinas internacionales (11 en todo el mundo), la red de delegados de LALIGA Global Network (35 integrantes, distribuidos por los cinco continentes) y las tres Joint Venture que posee en distintos puntos del mundo.

La innovación, el desarrollo tecnológico, la estrategia de datos mediante el Business Intelligence y Analytics, así como la lucha contra el fraude audiovisual son también parte imprescindible de su estrategia y forman parte ya del ADN de LALIGA y sus clubes.

Desde que es presidente de LALIGA, Javier Tebas participa como ponente y conferenciante en diferentes foros mundiales como Sportel, Web Summit, World Football Summit, Thinking Football Summit, FT Business of Football Summit y Soccerex Miami, entre otros, así como es, o ha sido, profesor de diferentes

cursos de ámbito mercantil y deportivo, masters y diplomas universitarios o privados (ISDE, Ilustres Colegios de Abogados, Máster de Derecho Deportivo de la Escuela Universitaria del Real Madrid dirigido por la Universidad Europea, LALIGA Business School, etc.).

Javier Tebas es abogado ejerciente desde 1987 y fundó su propio despacho especializado en Derecho de Empresa, incorporando posteriormente áreas de especialización en Derecho Deportivo y Concursal.

Su vinculación directa con el mundo del fútbol comenzó en el año 1993, cuando fue elegido presidente de la Sociedad Deportiva Huesca, cargo en el que estuvo hasta 1998 (cuando militaba en 3ª División y Segunda División B). Posteriormente fue consejero del C.D. Badajoz S.A.D. y del C.D. Toledo S.A.D.

Vicepresidente 1º: D. Miguel Ángel Gil Marín

Consejero Delegado del Club Atlético de Madrid, SAD.

Nacido en 1963 en Madrid. Es el CEO del Atlético de Madrid desde febrero de 2002. Entró a formar parte del club en 1993, año en el que comenzó a desempeñar la función de director general del club.

Miguel Ángel Gil es actualmente vicepresidente primero de LALIGA y miembro del Executive Board de la ECA (European Club Association).

Vicepresidente 2º: D. Ion Ander Ulazia Garentxana

Licenciado en Derecho con Especialidad en Economía por la Universidad de Deusto. Abogado. Miembro del Consejo de Administración de la Sociedad Deportiva Eibar, S.A.D. desde mayo del año 2012. Consejero Delegado desde enero de 2019 a junio de 2023.

Vocal por 1º División: D. Federico Martínez Feria

Director General del Real Betis Balompié, SAD. Maestro Industrial en Electrónica por la Escuela Politécnica Universitaria de Sevilla y Diplomado en Alta Dirección de Empresas por el Instituto Internacional San Telmo de Sevilla.

Ha desarrollado gran parte de su carrera profesional en las multinacionales Abengoa y Schneider Electric. En el desempeño de sus actividades profesionales se ha centrado en el ámbito de la Ingeniería, en particular en el campo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Su experiencia en la ejecución de proyectos internacionales le ha permitido desarrollar sus habilidades en el mundo de la Gestión de Equipos,



Análisis de Riesgos y Cuentas de Resultado, en particular en Brasil, donde ha sido director general de la empresa Telvent Brasil.

Vocal por 2º División:, D. Santiago Pozas Arjona

Licenciado en Química Industrial por la Universidad de Sevilla. Desde diciembre del año 2022, Consejero y Director General del Club Deportivo Tenerife así como de su Fundación.

Con más de 35 años de experiencia profesional, de los cuales, los últimos 15 han sido en la Dirección General y el Consejo de Administración de diferentes clubes. Ha sido Director General del Cádiz CF y su Fundación, en dos etapas distintas. Igualmente, ocupó ese mismo puesto en el Real Betis Balompié. En el Albacete Balompié ocupó la Dirección General y la posición de Consejero Delegado.

Su primera etapa profesional, durante más de 12 años, estuvo principalmente vinculada a la empresa embotelladora de Coca-Cola, en el sur de España, donde desempeñó la dirección de diferentes áreas.

Vocal: D. Javier Gómez en su condición de Director General Corporativo de LALIGA

Javier Gómez Molina es Director General Corporativo de LALIGA desde octubre de 2021, tras una primera etapa, entre 2013 y 2019.

Bajo su dirección, LALIGA implementó el Control Económico en 2013, un sistema de autorregulación gracias al cual se han reducido prácticamente a cero tanto las deudas de los Clubes con la Administración Pública (650 millones de euros), como las denuncias de jugadores por impagos (341).

Anteriormente a su posición en LALIGA, trabajó para AC Talent Sports & Entertainment desde enero de 2020 hasta 2021. Desde el 1999 hasta el 2012 ejerció diversos puestos de responsabilidad en el Valencia CF; fue Director Financiero los primeros nueve años, después Director General y los últimos tres años Vicepresidente Ejecutivo y máximo responsable en materia financiera.

Gómez es Licenciado en Ciencias Empresariales por la Universidad de Valencia, Máster en Tributación por el Colegio de Economistas de Valencia y por el Centro de Estudios Garrigues I Law & Business School. Cuenta además con una formación intensa en preparación de oposiciones (fiscal, mercantil, civil, etc.) y tiene distintos y diversos cursos relacionados con materia económico-financiera.

Secretario no consejero: Directora Legal de LALIGA, D^a María José López Lorenzo

María José López Lorenzo es la Directora Legal de LALIGA desde el año 2015.

Previamente, fue Asesora Jurídica de LALIGA durante los años 2013 a 2015. Y, con anterioridad, trabajó como letrada en el Departamento Legal (Dispute Resolution) de EY Abogados, entre los años 2008 a 2013. De 2005 a 2008, trabajó como abogada procesalista en Príncipe Abogados, (Vigo). Asimismo, colaboró en la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de A Coruña durante el año 2000.

María José es licenciada en Derecho por la Universidad de A Coruña y Máster en Estudios de la Unión Europea por el Instituto de Estudios Europeos Salvador de Madariaga de la Universidad de A Coruña (Polo Europeo Jean Monnet). Entre los años 2000 a 2005, preparó oposiciones de acceso a la carrera Judicial y Fiscal.

4.3. Personal de SEFPSAU

Cierre de la Temporada 2023/2024 SEFPSAU

Sociedad: SEFPSAU			
Personal	Hombres	Mujeres	Total
Directores	1	0	1
Responsables	1	0	1
Coordinación	14	0	14
Soporte	5	1	6
	21	1	22

II.- INFORMACIÓN ECONÓMICA, PRESUPUESTARIA Y ESTADÍSTICA.

1. PREVIO.

Dispone el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, bajo el título "*información económica, presupuestaria y estadística*", que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación:

"a) Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así

como las modificaciones del contrato. Igualmente serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos. La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse trimestralmente.

b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Igualmente, se publicarán las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

d) Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución.

e) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan.

f) Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de este título. Igualmente, se harán públicas las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.

7. Los sujetos mencionados en el artículo 3 deberán publicar la información a la que se refieren las letras a) y b) del apartado primero de este artículo cuando se trate de contratos o convenios celebrados con una Administración Pública. Asimismo, habrán de publicar la información prevista en la letra c) en relación a las subvenciones que reciban cuando el órgano concedente sea una Administración Pública".

A tal efecto, se expone la información relacionada con los contratos y convenios suscritos por SEFPSAU y las subvenciones percibidas de las Administraciones Públicas, en los apartados 2, 3 y 4. Posteriormente, se publica la documentación relativa a las cuentas anuales, presupuestos y la retribución percibida por los altos cargos y máximos responsables de dichas entidades, apartados 5, 6 y 7, respectivamente.

2. CONTRATOS.

SEFPSAU pertenece al denominado grupo de "Otros Sujetos Obligados" recogido en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, no obstante lo cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 en relación con el artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno a continuación, se informa al respecto.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace constar que SEFPSAU cuenta con una Política de Compras aprobada por el Órgano de Administración, que establece y regula los procesos de contratación de proveedores a fin de ajustarlos a principios de objetividad, transparencia y libre competencia, y asegurar en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria, una eficiente utilización de los recursos de la entidad. En el ámbito de la autonomía funcional de la entidad, sus proveedores deben superar un completo proceso de homologación, en el que además de examinar aspectos societarios, económicos y reputacionales, se tienen en cuenta entre otros, aspectos sociales, medioambientales y de desarrollo, fomentando la contratación con empresas socialmente responsables, comprometidas con el cuidado del medioambiente y los derechos humanos.

Las relaciones de SEFPSAU con sus proveedores se enmarcan en el ámbito del derecho privado y están convenientemente amparadas por la normativa aplicable y sujetas a obligaciones de confidencialidad. No obstante, a continuación se indica, entre otros, algunos proveedores¹:

- ACEROS CARRANQUE 1991, S.L.
- ADOBER ELECTRICIDAD, S.L.
- GRUPO SERVICIOS INTEGRALES COMUNIC
- AIREFRIO SU TIENDA DE CLIMATIZACIÓN
- ALQUILES ÁLAVA, S.L.
- ANALIZA & FUNCIONA, S.L.
- ANEKS3, S.L.
- APLITEC MONTAJE, S.L.
- AREA34 INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.L.
- ARQUIVIO ARQUITECTURA, S.L.P. ARQUIVIO
- AYVENS SPAIN MOBILITY SOLUTIONS
- B.MONJE, SL.
- BÁCULOS, S.A.
- BARCELONA MOVING, S.L.
- BARILUZ GENERADORES, S.L.
- BYNARY INGENIERÍA Y SOFTWARE, S.L.
- BOINSCA, S.L.
- BRULL & GARCÍA INSTALACIONES, S.L.
- CIGNA LIFE INSURANCE COMPANY OF EUROPE
- COOPER SERVICIOS ELÉCTRICOS, S.L.
- CRAMBO, S.A.
- CTT EXPRESO-SERVICIOA POSTAIS E LOGISTICA, S.A.
- DARDARAK, S.L.
- DATACYL, S.L.
- DIGITAL TELECOMUNICACIONES, S.L.
- DIMENSIONIS SOLUCIONES, S.L.
- DIRDIL INVEST, S.L.
- DRAMS TECNOLOGÍA Y SEGURIDAD, S.L.

¹ La relación de terceros son relativos a la Temporada 2023/2024, la cual se encuentra cerrada y auditada.



- E2 INGENIERIA E INSTALACIONES, S.L.
- ECIX GROUP, S.L.U.
- EDMY GENERATORS RENTAL POWER, S.L.
- ELECTRICA CIEM, S.L.
- ELECTRICIDDA MÓVIL, S.A.
- ELECTRICIDAD, AGUA Y GAS, S.L.
- ELECTRIFICA GARCIA POLO, S.L.
- ELECTRIMEGA SEGURIDAD, S.L.U.
- EMAM ELECTRICIDAD Y AUTOMATIZACIÓN
- ESBAIN, S.A.
- FITENI, S.L.
- GALLEGA DE ELECTRICIDAD VIGO, S.L.
- GENESUR RENTAL S.L.U.
- GRUPO ATISA BPO, S.A.
- GRUPO MEANA, S.A.
- HAYS PERSONNEL SERVICES ESPAÑA, S.A.
- HEWLETT-PACKARD INTERNATIONAL BANK
- HUNE RENTAL, S.L.
- IBERCALOR, S.L.U.
- IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.
- ICM IBERCODE, S.L.
- IMAGID LAB ONE, S.R.L.
- INDUSTRIAS ELECTROMECAICAS FERNAND
- INSTALACIONES ELECTRÓNCAS 2023 SERVILUX, S.L.
- INSTALACIONES ELECTRICAS EVAIKA, S.L.
- JUNGHEINRICH FLEET SERVICES, S.L.
- KILOENERGÍA, SL.
- KIMALDI ELECTRONICS, S.L.
- KUBIC ELECTRICAL, S.L.U.
- LAUMAR EDICION, S.L.
- LUJISA, S.A.
- LUZ PUNTUAL, S.L.
- MCR INFO ELECTRONICS, S.L.
- MECANIZADOS ARGUSA, S.A.
- MONTAJES ELÉCTRICOS ALBA, S.A.L.
- MONTAJES ELÉCTRICOS LUNA, S.L.
- MUBERCO EQUIPANDO ESPACIOS, S.L.
- NFO MONTAJES FIBRA, S.L.
- OCHO PINES INNOVACIÓN AUDIOVISUAL, S.
- ORBIPLAST, S.L.
- PERMANYER GRINO CONNEIONS, S.L.U PERCON
- PINANSON, S.L.
- PLUGGO ARQUITECRURA CORPORATIVA, S
- PLUXEE ESPAÑA, SAU
- POTENCIA ALQUILER DE MAQUINARIA, S.L.
- PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L.
- PROMOCIONES PUBLICITARIAS PBLIVIÑA



- PROTECCIÓN Y ELECTRÓNICA DEL SUR, PROTELSUR
- PROTEJA SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.L.
- QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U.
- RADIOTRANS, S.A.
- REGISTRADORES MERCANTILES DE MADRID
- RIU, SA
- RMS-PROAUDIO, S.L.
- SECURCODE, S.A.
- SERINGE, S.A.
- SETEINCO, S.L.
- SEUR GEOPOST, S.L.
- RENTAL MULTIMEDIA SYSTEMS, S.L.
- SECURECODE, S.A.
- SETEINCO, S.L.
- SGS TECNOS, S.A.
- SIGNIFY IBERIA, S.L.
- SINCATEL, S.A.
- SKIDATA IBERICA, S.L.
- SOLBE, S.L.
- SOLRED, S.A.
- SOLUCIONES ENERGÉTICAS HECTRONICA
- SOLUCIONES TÉCNICAS HEC, S.L
- SOLUTIO OUTSOURCING, S.L.
- SOLUTIONS 30 IBERIA 2017, S.L.
- SONEPAR SPAIN, S.A.U.
- SONOTRACK SISTEMAS, S.A.
- SPHERA D.I.T.I., S.A.
- STONES SHOW LIGHTING, S.L.
- SUIM ALQUILERES Y SUMINISTROS, S.L.
- SUMINISTROS ELÉCTRICOS BPV VALDEMOR
- SUMINISTROS INDUSTRIALES COBSA, S.L.
- TECNOLOGÍA DESARROLLO AUDIOVISUAL, TECNODEASA
- TELEFÓNICA ESPAÑA, S.A.U.
- TELEFÓNICA INGENIERÍA DE SEGURIDAD
- TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.
- TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA
- TELESONIC, S.A.
- TORMIR, S.L.
- VEGA COMPRESORES Y MAQUINARIA, S.L.
- VIAJES EL CORETE INGLÉS, S.A.
- VIDA CAIXA DE SEGUROS Y REASEGUROS
- ZARAGOZANA DE FORMULARIOS, S.A.
- ZOE-KAMP, S. L.

Sin perjuicio del carácter confidencial que preside todas las relaciones comerciales de SEFPSAU con sus clientes, éstos deben superar un completo proceso de homologación, en el que además de examinar aspectos

societarios, económicos y reputacionales, se tienen en cuenta entre otros, aspectos sociales, medioambientales y de desarrollo, fomentando la contratación con empresas socialmente responsables, comprometidas con el cuidado del medioambiente y los derechos humanos, destacando entre otros los siguientes:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A
- DIRECCION GENERAL DE DEPORTES CONSEJERIA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
- GESTION EUROFINANCIERA DEL MAGHREB
- LIGA PROFESIONAL DE FÚTBOL FEMENINO
- REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL
- SIGNIFY IBERIA, S.L.
- SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS Y SERVICI COPASA, S.A.
- TEN SPORT AND INVESTMENT 2020, S.L

3. CONVENIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 en relación con el artículo 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y sin perjuicio de que pertenece al grupo de "Otros sujetos obligados", se manifiesta que no existen Convenios suscritos por SEFPSAU con otras entidades, publicas ni privadas.

4. SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS.

Durante el ejercicio 2023/24, SEFPSAU, a través de las facturas emitidas a clubes por el trabajo de obras de seguridad en los estadios (mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo de las instalaciones deportivas), ha percibido 1.513.695,31 euros de fondos públicos proveniente de la recaudación del porcentaje correspondiente de la Quiniela pagadas a la LALIGA. Todo ello, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente (artículo 48.11 y disposición adicional tercera de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego y artículo 1 del Real Decreto 419/1991, de 27 de marzo, por el que se regula la distribución de la recaudación y premios en las apuestas deportivas del Estado y otros juegos gestionados por el Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado).

5. CUENTAS ANUALES E INFORMES DE AUDITORÍA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno esta información figura publicada en la página web:

<https://www.laliga.com/transparencia/gestion-economica/cuentas-anuales>.

6. PRESUPUESTOS.

Presupuesto SEFPSAU (miles Euros)	
	SEFPSAU
Importe neto de la cifra de negocios	16.627
Consumo materias primas y otras	-11.997
Otros ingresos de explotación	134
Gastos de personal	-1.655
Otros gastos de explotación	-1.966
Amortización del inmovilizado	-83
Resultado explotación	1.059
Resultado financiero	33
Resultado antes de impuestos	1.092
Impuesto sobre sociedades	-251
Resultado Sociedad	841

7. RETRIBUCIONES DE LOS ALTOS CARGOS Y MÁXIMOS RESPONSABLES.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos Sociales de SEFPSAU, el cargo de Administrador no es retribuido. Por ello, ni el Presidente, ni los miembros del Consejo de Administración de SEFPSAU perciben retribución alguna por el desarrollo de sus funciones.

La remuneración total pagada en la temporada 2023/24 a la Dirección de SEFPSAU asciende a 121.671,12 €.